



**ORDEN DE ENCARGO A LA EMPRESA PÚBLICA TRAGSATEC, RELATIVO AL SERVICIO DE APOYO TÉCNICO PARA EL SEGUIMIENTO DE LA DIRECTIVA 91/676/CEE, RELATIVA A LA PROTECCIÓN DE LAS AGUAS CONTRA LA CONTAMINACIÓN POR NITRATOS PROCEDENTES DE FUENTES AGRARIAS, ASÍ COMO DE LOS ESTUDIOS DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS EN EL CONTEXTO DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA PARA LA ANUALIDAD 2021**

Dña. Marta Gómez Palenque Directora General de Economía Circular de la Consejería de Desarrollo Sostenible de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, cargo para el que fue nombrada por Decreto 235/2019, de 30 de agosto, (DOCM núm. 174, de 03 de septiembre), con capacidad para la firma del presente Acuerdo al amparo de lo dispuesto en el Decreto 87/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

**EXPONE**

**Primero.** - La necesidad del presente encargo se establece en la Memoria Justificativa que consta en el expediente, iniciado mediante Resolución de la Dirección General de Economía Circular de 8 de febrero de 2021.

**Segundo.** - Las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento de la misma se efectuarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2305G/442F/22706, para lo que ha sido contabilizada la correspondiente reserva de crédito.

**Tercero.** - El negocio jurídico de la orden de encargo se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en los términos establecidos en su art. 32.

“Así, los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público”.

El encargo se le hace a la empresa pública Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A. S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley 11/2020, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2021, y la Disposición Adicional Vigésimo Cuarta del Ley 9/2017,





de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, recoge el régimen jurídico de TRAGSA y de su filial TRAGSATEC.

La disposición adicional sexta de la citada Ley de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, determina que los sujetos pertenecientes al sector público regional podrán ser considerados medios propios de la Administración de la Junta de Comunidades, de sus organismos autónomos y entidades públicas cuando cumplan las condiciones y requisitos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Igualmente, tendrán la consideración de medio propio respecto de la Administración regional aquellos sujetos que se integren en el sector público de otra Administración pública, en los términos que prevea la ley.

**Quinto.**- Como queda acreditado en la memoria justificativa del expediente, esta Consejería carece de los medios para llevar a cabo el objeto de este encargo.

Por este motivo, se considera que la EMPRESA PÚBLICA TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A. (TRAGSATEC), está facultada legal y técnicamente para prestar esta colaboración, cumple todos los requisitos del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y tiene experiencia acreditada en este tipo de actuaciones con resultado satisfactorio. La condición de medio propio aparece publicada en la Plataforma de Contratación del Estado [https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/DccxDoAgDADAJ3U3cUBXE51E2JpQSSOUhjQMvl5vO4hwQRQcnNG4CZb\\_IRFpYXkmpX5zWZtYR0MxAg8RIqdFIRz-leHObZc8g9bqPt1MrJII/](https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/DccxDoAgDADAJ3U3cUBXE51E2JpQSSOUhjQMvl5vO4hwQRQcnNG4CZb_IRFpYXkmpX5zWZtYR0MxAg8RIqdFIRz-leHObZc8g9bqPt1MrJII/)

Por todo lo expuesto,

## RESUELVO

**PRIMERO.**- Encargar a la EMPRESA PÚBLICA TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A. (TRAGSATEC), NIF A79365821, la ejecución de los trabajos que tienen por objeto el SERVICIO DE APOYO TÉCNICO PARA EL SEGUIMIENTO DE LA DIRECTIVA 91/676/CEE, RELATIVA A LA PROTECCIÓN DE LAS AGUAS CONTRA LA CONTAMINACIÓN POR NITRATOS PROCEDENTES DE FUENTES AGRARIAS, ASÍ COMO DE LOS ESTUDIOS DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS EN EL CONTEXTO DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA PARA LA ANUALIDAD 2021 cuyas actuaciones se describen en el Pliego de prescripciones técnicas.

**SEGUNDO.**- Aprobar el presupuesto del Servicio encargado que asciende a **NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (99.999,21 €)** a cargo de la partida presupuestaria 23050000/G/442F/22706 para la siguiente distribución por anualidades:

	2021	2022	TOTAL
23050000/G/442F/22706	91.665,94 €	8.333,27€	<b>99.999,21€</b>

El pago se realizará mediante certificaciones periódicas mensuales, expedidas en función de los trabajos realmente ejecutados, que tendrán el concepto de pagos a cuenta y, por tanto, estarán sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición





final, no suponiendo, en forma alguna, aprobación y recepción de los servicios que comprendan, con arreglo a los precios establecidos en el proyecto y presupuesto aprobados, siendo necesaria acompañar a estas certificaciones facturación electrónica.

No se realizarán pagos anticipados por acopio de materiales ni por actuaciones preparatorias.

**TERCERO.**- Aprobar que la duración del servicio será desde la firma del encargo hasta el 31 de diciembre de 2021, ambos incluidos. Será posible que el plazo de ejecución se prorrogue en caso de ser necesario hasta que los trabajos sean finalizados. En dicho supuesto, previamente se tramitará la modificación que proceda en el expediente de gasto, previo a la modificación del acuerdo de ampliación de dicho plazo.

**CUARTO.** - Designar a la Directora General de Economía Circular como directora responsable de las actuaciones.

**QUINTO** - Aprobar las siguientes reglas especiales para la ejecución del encargo:

1.- La Consejería de Desarrollo Sostenible de Castilla-La Mancha ostenta la prerrogativa de interpretar el presente encargo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificar la prestación por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la vigente Ley de Contratos del Sector Público, en la medida en que dicha norma sea aplicable a la naturaleza instrumental del encargo entre la Administración y su medio propio.

2.-La presente orden no supone cesión de titularidad de la competencia, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encargada dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto del encargo. No podrá implicar, en ningún caso, la atribución de funciones o potestades públicas.

3.-La información necesaria para la ejecución de la presente orden, será la establecida en la documentación de la propuesta técnica, será entregada a la entidad encargada, que desde el momento de la recepción asumirá las responsabilidades derivadas de la posible pérdida o destrucción de la misma.

4.- TRAGSATEC queda expresamente obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento de la presente orden, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este documento, ni tampoco ceder a otras personas ni siquiera a efectos de conservación. A tal fin, la empresa encargada estará obligada a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados.

Asimismo, la entidad encargada garantizará que su personal observará secreto y reserva sobre los datos que conozcan con ocasión del ejercicio de sus actividades, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este documento, ni ceder a otras personas.

La Secretaría General de la Consejería de Desarrollo Sostenible es el órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal cuya finalidad es la "gestión de expedientes de contratación, convenios, encomiendas y encargos". Dicho tratamiento está basado en el





ejercicio de poderes públicos derivados de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se establece en <https://rat.castillalamancha.es/info/11835>.

5-La entidad encargada deberá cumplir en sus procedimientos la normativa de seguridad de la información que le sea de aplicación, debiendo someterse a las autoridades competentes para verificar el cumplimiento de dicha política de seguridad.

6.-Si de la ejecución de esta orden el personal de TRAGSATEC tuviera que desempeñar sus funciones en la Consejería Desarrollo Sostenible o en cualquiera de los edificios o instalaciones a ella adscritos, tal ubicación no implicará una relación de servicios con la Administración, pues el personal reseñado estará siempre y, en todo caso, a cargo de la entidad encargada y sujeto a las órdenes otorgadas por la empresa pública en la ejecución del trabajo.

7- Para las actuaciones en las que TRAGSATEC, no disponga de personal o medios suficientes, podrá tramitar los expedientes de contratación ajustándose a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en todo lo que le resulta de aplicación por su cualidad de empresa pública y poder adjudicador.

En la tramitación y adjudicación de estos expedientes de contratación garantizará el cumplimiento de los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, transparencia de los procedimientos y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos y asegurará en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control de gasto, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de las actuaciones que constituyen el objeto del encargo. El importe de las prestaciones parciales que TRAGSATEC pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo.

8. Este documento de formalización de la Orden de encargo será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los términos del artículo 32.6 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En el lugar y fecha indicados en la huella digital

La Directora General de Economía Circular

MARTA GÓMEZ PALENQUE

